MODIFICATORIO No. 1 - ADICIÓN No. 1, EN VALOR, A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-026 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA Y LA FUNDACIÓN UNIDOS PODEMOS - ACCIONES PARA LA COMUNIDAD – FUNIDPAC

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA
NIT DEL MUNICIPIO	891.780.043-5
CONTRATISTA	FUNDACIÓN UNIDOS PODEMOS - ACCIONES PARA LA COMUNIDAD - FUNIDPAC
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.929.746-2
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL ANTONIO MOZO JIMÉNEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.083.557.206
OBJETO:	"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA ZONA DE PLAYA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($40.022.400).
VALOR DE LA ADICIÓN	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($9.933.000).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($49.955.400).
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
SUPERVISOR	YUCELIS DAYANA RADA BARBUR - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
CÓDIGO BPIN	202600000016926

Entre los suscritos, LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO, mayor de edad, domiciliado en Ciénaga, Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.621.934 expedida en Ciénaga, Magdalena, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA, identificado con NIT. 891.780.043-5, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal, debidamente posesionado mediante Acta No. 001 expedida en la Notaría Única de Ciénaga, Magdalena, el 30 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, la FUNDACIÓN UNIDOS PODEMOS - ACCIONES PARA LA COMUNIDAD - FUNIDPAC, identificada con NIT. 901.929.746-2, representada legalmente por RAFAEL ANTONIO MOZO JIMÉNEZ, identificado con C.C. No. 1.083.557.206, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 1 - Adición No. 1 en valor, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, producto del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-026-2026 adelantado por la Entidad, el día 12 de agosto de 2026 el MUNICIPIO DE CIÉNAGA comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la FUNDACIÓN UNIDOS PODEMOS - ACCIONES PARA LA COMUNIDAD - FUNIDPAC, quedando integrada la oferta y su aceptación como contrato estatal para todos los efectos legales.

SEGUNDA: Que el contrato corresponde a una prestación de servicios cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA ZONA DE PLAYA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA", por valor inicial de CUARENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($40.022.400),

incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones y demás gastos asociados a su ejecución, con un plazo inicial de UN (1) MES.

TERCERA: Que el contrato se encuentra amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.0779 de fecha 27 de julio de 2026, expedido por valor de CINCUENTA MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($50.024.700), y con el Registro Presupuestal No. 2026.CEN.01.1760 de fecha 12 de agosto de 2026, expedido por valor de CUARENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($40.022.400).

CUARTA: Que el 12 de agosto de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato MC-026-2026 entre la supervisora YUCELIS DAYANA RADA BARBUR, Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible, y RAFAEL ANTONIO MOZO JIMÉNEZ, representante legal de FUNIDPAC, quedando establecida como fecha de inicio de ejecución el 12 de agosto de 2026.

QUINTA: Que el contratista constituyó la Póliza Única de Cumplimiento No. 46-46-101010010 expedida por Seguros del Estado S.A., aprobada por la Entidad mediante Resolución RES-ADM-CPC-0088-2026 del 12 de agosto de 2026, que ampara el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

SEXTA: Que mediante comunicación de fecha 24 de agosto de 2026, el contratista solicitó la Adición No. 1 en valor al Contrato MC-026-2026 por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($9.933.000), con fundamento en la necesidad técnica de ampliar las cantidades de actividades operativas de limpieza, recolección selectiva, sensibilización y acopio de residuos sólidos en la franja costera del municipio.

SÉPTIMA: Que de acuerdo con la solicitud presentada, durante la ejecución inicial se evidenció que la alta afluencia de visitantes, la dinámica comercial y la población flotante en la zona de playa incrementaron la generación y dispersión de residuos sólidos, haciendo insuficiente la capacidad operativa inicialmente prevista para atender los puntos críticos identificados, por lo cual resulta necesario reforzar las actividades directamente vinculadas al objeto contractual sin modificar su naturaleza.

OCTAVA: Que la Sección Tercera, Subsección "C" del Consejo de Estado, en Sentencia del 16 de marzo de 2015, expediente 30689, indicó que para verificar la legalidad de un acuerdo modificatorio debe constar por escrito, suscribirse dentro del plazo o vigencia contractual, respetar el límite legal de adición, mantenerse vigente y viable el objeto principal y no sustituirlo por uno nuevo.

NOVENA: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite incluir en los contratos estatales las modalidades, condiciones y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación estatal y los de la buena administración.

DÉCIMA: Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el presente caso, el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial corresponde a $20.011.200, mientras que la adición solicitada asciende a $9.933.000, equivalente aproximadamente al 24,82% del valor inicial, por lo que se encuentra dentro del límite legal.

DÉCIMA PRIMERA: Que la comunicación de aceptación de oferta se encuentra vigente y en ejecución, el objeto contractual no se encuentra agotado y las actividades adicionales requeridas conservan relación directa con el objeto inicialmente contratado, por lo que la modificación no comporta la creación de un objeto nuevo ni altera la esencia del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Que la Supervisión del contrato, a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible, tiene competencia para verificar las actividades adicionales que impliquen aumento del valor y para presentar los soportes y justificaciones relacionadas con adiciones o modificaciones contractuales, conforme a las funciones de supervisión previstas en la comunicación de aceptación de la oferta.

DÉCIMA TERCERA: Que la adición se destina exclusivamente a mayores cantidades de los ítems de la Actividad 2, así: personal de apoyo logístico, treinta y ocho (38) unidades por $3.800.000; kits de limpieza, treinta y ocho (38) unidades por $1.710.000; transporte y disposición de residuos recolectados, dos (2) unidades por $1.840.000; hidratación y refrigerios para participantes, sesenta (60) unidades por $480.000; y carpas, dos (2) unidades por $1.200.000. El subtotal de las actividades adicionales asciende a $9.030.000 y los costos administrativos corresponden a $903.000, para un valor total de la adición de $9.933.000.

DÉCIMA CUARTA: Que el CDP No. 2026.CEN.01.0779 fue expedido por $50.024.700 y el RP inicial No. 2026.CEN.01.1760 afectó $40.022.400, quedando un saldo disponible de $10.002.300. De este saldo se destinan $9.933.000 para respaldar la presente adición, permaneciendo un saldo de $69.300. Para su ejecución se expedirá el Registro Presupuestal adicional correspondiente.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar en valor la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($9.933.000) al Contrato de Prestación de Servicios No. MC-026-2026, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA ZONA DE PLAYA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA". En consecuencia, el valor total del contrato queda en CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($49.955.400).

> **"7. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato, incluida la presente adición, corresponde a CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($49.955.400), suma en la cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones y demás gastos requeridos para la ejecución del objeto contractual. El valor inicial de $40.022.400 se encuentra soportado en el CDP No. 2026.CEN.01.0779 y el RP No. 2026.CEN.01.1760; la presente adición por $9.933.000 se respalda con cargo al saldo disponible del mismo CDP No. 2026.CEN.01.0779 y deberá contar con el correspondiente Registro Presupuestal adicional para su ejecución."**
>
> **Parágrafo 1.** La presente modificación corresponde exclusivamente a una adición en valor y no modifica ni prorroga el plazo de ejecución inicialmente pactado. La forma de pago se mantiene en los mismos términos previstos en la comunicación de aceptación de la oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La presente adición por NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($9.933.000) se encuentra amparada con cargo al saldo disponible del CDP No. 2026.CEN.01.0779 de fecha 27 de julio de 2026. Para su ejecución se expedirá el Registro Presupuestal adicional correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no altera el equilibrio económico del contrato, toda vez que las cantidades adicionales se ejecutarán conforme a los valores definidos en la solicitud y presupuesto que soportan la adición, circunstancia que EL CONTRATISTA reconoce con la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones contenidas en la comunicación de aceptación de oferta y en los documentos que integran el Contrato MC-026-2026, que no sean modificadas expresamente por el presente documento, continúan vigentes y son plenamente exigibles.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente Adición No. 1 la solicitud de adición del 24 de agosto de 2026, la justificación técnica de la supervisión, el presupuesto de

mayores cantidades, el CDP No. 2026.CEN.01.0779, el RP inicial No. 2026.CEN.01.1760, la comunicación de aceptación de la oferta, el acta de inicio, la póliza y su aprobación, el RP adicional que se expida y los demás soportes de la modificación.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá modificar o ampliar la garantía única de cumplimiento para reflejar el nuevo valor total del contrato de $49.955.400. En consecuencia, los amparos deberán quedar, como mínimo, en: cumplimiento $4.995.540 (10%); calidad del servicio $4.995.540 (10%); y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales $2.497.770 (5%), conservando las vigencias exigidas en el contrato. El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal adicional y la aprobación por parte de la Entidad del correspondiente anexo o modificación de la póliza.

Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales por firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, a través de mensaje de datos.